



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES Y OTROS SISTEMAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EXISTENTES EN LOS DISTINTOS CENTROS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización del servicio de revisión y mantenimiento de los extintores y otros sistemas de seguridad contra incendios existentes en los distintos Centros y Dependencias Municipales:

Casa Consistorial	Plaza Mayor, 1
<u>Centro de Enseñanza Infantil y Primaria (C.E.I.P.) "Horche" nº2</u>	C/ Ronda del Poniente, 2-4
Escuela Infantil	C/ Las Azucenas, 4
Vivienda Tutelada	C/ Federico García Lorca, 23
Pabellón Polideportivo Cubierto	C/ Las Azucenas, 6
Escuela de Música	C/ Mayor, 64
Matadero	C/ Mayor, 64
Centro Área Social	C/ Ceremeño, 2
Centro Servicios Oficiales Salud Pública (Centro Veterinario)	C/ Ceremeño, 15
Centro Jubilados	Paseo de la Virgen, 2
Local Municipal (Museo Etnográfico)	C/ San Isidro, 41
Campo de Fútbol	Pº de la Constitución, s/n
Piscina Municipal	C/ Guadalajara, s/n
Casa Cultura	C/ Antonio Buero Vallejo, 17
Centro Joven	Paseo de Yebes, 1

La codificación correspondiente para este servicio de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

50413200-5 Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas que tienen carácter contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de este contrato de servicios será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web: www.horche.org.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato, en lo referente a las revisiones anuales (*) de



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

los extintores y demás sistemas de seguridad contra incendios, asciende a la cuantía máxima anual de SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (759,86 €), al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (136,77 €), lo que supone un total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (896,63 €).

La adjudicación será conjunta para todos los Centros y Dependencias, por lo que la oferta deberá ser global, según el presupuesto máximo del contrato indicado anteriormente, asimismo la oferta deberá contener el presupuesto individualizado de cada una de las dependencias.

Deberá indicarse en la oferta, además, el **precio de revisión de cada extintor, boca de incendio equipada y sistema de detección de incendios**, en el que se indicará como partida independiente el IVA que deberá soportar el Ayuntamiento, dichos precios servirán de referencia para las modificaciones contractuales que pudieran surgir durante la vigencia del contrato. Asimismo, se presentará por la empresa un desglose por precios unitarios de las recargas, pruebas de presión (quinquenales) y de las piezas más comunes que se utilizan en las reparaciones.

El importe de la proposición económica no deberá superar el presupuesto de licitación establecido. Toda oferta superior al precio máximo anual, será automáticamente rechazada.

El valor estimado del contrato, incluyendo tanto las revisiones anuales como las revisiones quinquenales y recargas que pudieran producirse durante la vigencia del mismo, asciende a la cuantía de SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (7.863,26 €) (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

(*) En las revisiones anuales se entenderán incluidas las revisiones de todos los extintores, bocas de incendios equipadas y sistemas de detección de incendios de los



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

Centros y Dependencias Municipales relacionados en el punto I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA QUINTA. Gastos e Impuestos por cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por el Ayuntamiento, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

CLÁUSULA SEXTA. Abonos al contratista.

El importe se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2.215, 3.215 y 9.215 del vigente Presupuesto Municipal (año 2011 prorrogado); existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

El importe de la adjudicación será satisfecho al contratista con cargo a los créditos previstos en el Presupuesto de la Corporación, previa presentación de la correspondiente factura del trabajo efectivamente realizado, con la fiscalización del Sr. Interventor.

Las facturas que se presenten, deberán ser individualizadas respecto de cada una de las Dependencias Municipales objeto del servicio. En el caso de recarga, retimbrado de extintores y/o prueba de presión de bie se facturarán por separado, de acuerdo con los precios que aporte el adjudicatario según lo solicitado en este Pliego.



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

En las reparaciones se facturarán únicamente los componentes sustituidos por encontrarse dañados o deteriorados, entendiéndose incluida en la reparación la mano de obra, excepto en los casos que se demuestre fehacientemente que el daño o deterioro se debe al mal uso realizado por parte del personal de este Ayuntamiento o de las distintas Dependencias.

Serán a cargo de la empresa contratista los gastos de transportes y seguro de los mismos contra robo, pérdida o daños, en cuantos desplazamientos sean necesarios para llevar a cabo las exigencias de este contrato de mantenimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicio será de **CUATRO AÑOS** con efectos desde el 1 de junio de 2012 hasta el 31 de mayo de 2016. Las revisiones correspondientes a la anualidad 2012 se realizarán dentro de los quince primeros días del contrato.

No obstante, el Ayuntamiento de Horche podrá prorrogar anualmente el contrato de mutuo acuerdo con el adjudicatario, con una antelación de tres meses, por **DOS AÑOS** más, de conformidad a lo establecido en el art. 303 deL Texto Refundido de la Ley de Contratos.

En el caso de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. La **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Horche en horario de lunes a viernes de 9.30 a 13.30 horas y los martes de 16.30 a 19.30 horas, dentro del plazo que se señale en la invitación a participar. Si el último día de plazo coincidiese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de revisión y mantenimiento de los extintores y otros sistemas de seguridad contra incendios existentes en los distintos Centros y Dependencias Municipales». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**
- b) Documentos que acrediten la representación.**

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

notarial del poder de representación, bastanteadado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteadado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme al modelo que se une como ANEXO II a este pliego.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el licitador, le eximirá de aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, resultando necesario en cualquier caso acreditar la solvencia técnica o profesional exigida en el presente pliego. No obstante, el licitador que presente también el certificado de clasificación de empresas de servicios de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa acreditará su solvencia técnica o profesional, no siendo necesario en este último caso presentar la documentación exigida en la cláusula octava de este Pliego.



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

a) Oferta económica, se presentará conforme al modelo que se une como ANEXO I a este pliego.

b) Documentos que permitan al órgano de contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes aspectos de negociación:

Nº1	CRITERIO	VALORACIÓN
1	Oferta económica (Iva no incluido)	30 puntos
2	Precios unitarios (Iva no incluido)	10 puntos
3	Mejoras	10 puntos

Criterio 1 – Oferta económica (máximo 30 puntos).

La oferta económica se valorará conforme a la siguiente fórmula:



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

Puntuación = 30 x Oferta más económica/Precio ofertado por cada licitador

La valoración de la oferta económica se efectuará aplicando un sistema de proporcionalidad, respondiendo a la premisa básica de que las ofertas de precio inferior obtengan una mayor puntuación y, las de precio superior, una puntuación menor. El criterio de proporcionalidad a emplear atribuirá la puntuación máxima (30 puntos) a la oferta más reducida (que no incurra en temeridad), calculando la ponderación de las restantes ofertas con arreglo a la fórmula anteriormente mencionada. La puntuación resultante de la fórmula establecida se redondeará a dos decimales.

Criterio 2 – Precios unitarios (máximo 10 puntos).

Este criterio se aplicará de la siguiente forma:

Por cada licitador se calcula el valor A

$A = (0,50 \times P1) + (0,20 \times P2) + (0,15 \times P3)$

donde los términos P1,P2 y P3 corresponden a:

	PRECIO UNITARIO OFERTADO
Prueba de presión y recarga de extintor (precio único para todos los tipos indicados en el apartado I. del Pliego de Prescripciones Técnicas)	P1 €
Recarga de extintor (precio único para todos los tipos indicados en el apartado I. del Pliego de Prescripciones Técnicas)	P2 €
Prueba de presión de Boca de Incendio Equipada (precio único para todos los tipos indicados en el apartado I. del Pliego de Prescripciones Técnicas)	P3 €

Los licitadores se ordenarán de menor a mayor valor de A calculado (en primera posición el licitador de menor valor de A). Se otorgará 10 puntos al concursante en primera posición y 5 puntos al que éste en segunda. Al resto de licitadores se puntuará con cero puntos en este apartado.



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

Criterio 3 – Mejoras (máximo 10 puntos).

PARAMETROS DE PUNTUACIÓN	VALORACIÓN
Inclusión en el contrato de retimbrado de varios extintores	5
Realización de revisiones trimestrales gratuitas	5

Se otorgará 10 puntos al concursante que incluya mayor nº de retimbrados de extintores de forma gratuita y 5 puntos al siguiente en nº de retimbrados incluidos. Al resto de licitadores se puntuará con cero puntos en este apartado.

CLÁUSULA ÚNDECIMA. Prerogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas

El siguiente día hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, se procederá ante el Órgano competente de contratación, a la apertura del sobre "A" en sesión no pública y a la calificación de los documentos presentados por el licitador. Si se observaren defectos materiales en la documentación presentada y se estimase conveniente, se concederá un plazo no superior a tres días, para que puedan ser subsanados por el licitador. Tratándose de defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, la proposición será rechazada.



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

En el caso de no haber defectos en la documentación, seguidamente, se procederá por el órgano de contratación al acto de apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre "B".

Antes de efectuarse la adjudicación, el Ayuntamiento podrá solicitar cuantos datos sean necesarios para completar y determinar su propuesta.

En todo caso deberá dejarse constancia en el expediente de la invitación cursada, de la oferta recibida y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de la Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentado la siguiente documentación:

a) Certificación positiva actualizada, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva actualizada, expedida por la Tesorería de la Seguridad



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, de conformidad a lo dispuesto en el art. 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.
-

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los **quince días hábiles** siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones y Responsabilidades del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que a terceros se causen con motivo de la prestación del servicio. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- Remitir al Ayuntamiento los correspondientes partes de trabajo de todas las actuaciones realizadas.
- Todas las averías serán reparadas en el plazo máximo de cinco días, a excepción de las Pruebas de Industria que tendrán un plazo máximo de 12 días.
- El adjudicatario vendrá obligado a cuantas recargas no incluidas en el mantenimiento periódico sean necesarias, motivadas tanto por su uso como por descargas accidentales, estas serán realizadas en el plazo máximo de cinco días laborables.



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

- Cuando un edificio o en parte de él se produzca la baja o el alta de alguna instalación se disminuirá o aumentará la cuota fija de mantenimiento en la parte que corresponda.
- En caso necesario y con el fin de adecuar todas las instalaciones a la normativa vigente, el adjudicatario, en el plazo de dos meses desde la adjudicación, comunicará las deficiencias detectadas y presentará un plan de actuación para corregir las mismas.
En cualquier caso el adjudicatario presentará en el plazo de dos meses contados a partir de la firma del contrato, una relación de las unidades de extintores, bocas de incendio y sistema de detección de incendios existentes, la cual contendrá los datos de ubicación (exterior e interior), marca, modelo y número de placa. Dicha relación será renovada siempre que se produzca una modificación de las instalaciones.
- Cuando por cualquier motivo un extintor deba abandonar el edificio en que esté consignado, deberá ser sustituido por otro propiedad del adjudicatario durante todo el tiempo necesario hasta que se devuelva el equipo original.
- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social e Higiene en el Trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna por el Ayuntamiento.



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

Para poder presentar oferta, es requisito imprescindible, que la empresa adjudicataria esté autorizada por el Organismo Competente como empresa instaladora y mantenedora de aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios, debiendo acreditarlo mediante la presentación de la citada autorización vigente.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de Precios

El contrato que se formalice se entenderá convenido a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que éste pueda solicitar alteración de precios o indemnización.

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual el Ayuntamiento podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, el Ayuntamiento podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo con el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de Contratos.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Modificación del Contrato

El contrato se podrá modificar incluyendo o disminuyendo el número de equipos a mantener, siempre que el importe del contrato no ofrezca variaciones en mas o menos del 20% del precio inicial, así como también por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 105 y 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 156, 211 y 219 del mencionado Texto Refundido. Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno a reclamar indemnización por dichas causas.

Además, habrá que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 306 del TRLC, el cuál señala que cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordados conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del Libro I, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

El adjudicatario deberá cumplir la prestación del servicio, haciéndose constar expresamente que el incumplimiento de la prestación dará lugar, sin perjuicio de derecho de resolución, rescisión o denuncia del contrato que a la Corporación compete, a la imposición al adjudicatario, previa audiencia al mismo de penalidades en cuantía establecida en el art. 212. 4 del TRLCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista. En todo caso, la fianza constituida responderá de la efectividad de aquellas.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Corporación puede tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del contrato imputable al contratista.

Las infracciones de las normas que rigen la prestación de los servicios se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de faltas leves:

- a)** El incumplimiento de la entrega de los partes de control en la frecuencia establecida.
- b)** La falta de respeto hacia el personal de los centros.
- c)** Cualquier otra falta no tipificada como de mayor gravedad.

Tendrán la consideración de faltas graves:

- a)** El incumplimiento de forma deficiente de las prestaciones contratadas.



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

- b)** El incumplimiento de las condiciones de seguridad, tanto del personal como de las instalaciones durante la prestación del servicio.

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- a)** La reiteración de dos o más faltas graves en un período inferior a dos meses
- b)** El incumplimiento de las prestaciones ofertadas.
- c)** La utilización de material diferente al ofertado.

El importe de las sanciones a imponer será el siguiente:

- a)** Por comisión de una falta leve: Entre 2% y 3% de la cuota fija anual
- b)** Por comisión de una falta grave: Entre 5% y 10% de la cuota fija anual.
- c)** Por comisión de una falta muy grave: Entre 15% y 20% de la cuota fija anual o bien la resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, este responderá ante el Ayuntamiento, indemnizándole por los daños y perjuicios que se ocasionen.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Horche, a 12 de abril de 2012



Fdo. : Juan Manuel Moral Calvete.



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

Anexo I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º __, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del SERVICIO DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES Y OTROS SISTEMAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EXISTENTES EN LOS DISTINTOS CENTROS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido para la duración total del contrato (4 años), con el siguiente desglose anual (IVA excluido):

PERÍODO	EDIFICIO	IMPORTE OFERTADO (IVA EXCLUIDO)
Anual	Casa Consistorial	
Anual	<u>Centro de Enseñanza Infantil y Primaria (C.E.I.P.) "Horche" nº2</u>	
Anual	Escuela Infantil	
Anual	Vivienda Tutelada	
Anual	Pabellón Polideportivo Cubierto	
Anual	Matadero	
Anual	Escuela de Música	
Anual	Centro Área Social	
Anual	Centro Servicios Oficiales Salud Pública (Centro Veterinario)	
Anual	Centro Jubilados	
Anual	Local Municipal (Museo Etnográfico)	
Anual	Piscina Municipal	
Anual	Campo de Fútbol	
Anual	Casa Cultura	
Anual	Centro Joven	
Anual	Total anual	
	Total cuatro años	



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

Y con los siguientes precios unitarios (IVA excluido):

	Revisión Anual	Observaciones
C02 2kg	€	
CO2 5 kg	€	
POLVO 6kg abc	€	
POLVO 9 kg abc	€	
BIE	€	
SISTEMA DETECCION INCENDIOS	€	

Precio de los siguientes conceptos:

	PRECIO UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)	IVA
Prueba de presión y recarga de extintor (precio único para todos los tipos indicados en el apartado I. del Pliego de Prescripciones Técnicas)	€	€
Recarga de extintor (precio único para todos los tipos indicados en el apartado I. del Pliego de Prescripciones Técnicas)	€	€
Prueba de presión de Boca de Incendio Equipada (precio único para todos los tipos indicados en el apartado I. del Pliego de Prescripciones Técnicas)	€	€

En estas cantidades se incluyen todos los posibles gastos así como cualquier impuesto, tasa o gravamen que sea de aplicación al presente contrato, excluido el Impuesto del Valor añadido, que se reflejará como partida independiente.

* Precio unitario de los repuestos: (boquillas, válvulas, mangueras, lanzas, parte mecánicas...)

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

ANEXO II

**MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR SOMETIDO A INCOMPATIBILIDAD Y DE
ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON Y EL ESTADO Y LA
SEGURIDAD SOCIAL**

D. _____ con documento nacional de identidad número _____, expedido en _____ el día _____ de _____ de _____, actuando en nombre de _____ con domicilio en _____ calle _____, según poder otorgado ante el notario de _____ D. _____, con fecha _____, bajo el número de protocolo _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa _____ no se halla incurso en ninguna de las circunstancias o causas de prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Asimismo, declara que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Administración Local y de las obligaciones de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

En _____, a _____ de _____ de _____

FDO:



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES Y OTROS SISTEMAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EXISTENTES EN LOS DISTINTOS CENTROS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

I. EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES OBJETO DEL SERVICIO.

Las instalaciones a mantener son todas las existentes en los siguientes Centros y Dependencias Municipales:

EDIFICIO	TIPO EXTINTOR	UNIDADES EXTINTORES	UNIDADES BIE	UNIDADES SISTEMA DETECCIÓN
Casa Consistorial	6Kg polvo abc	4		
Centro de Enseñanza Infantil y Primaria (C.E.I.P.) "Horche" nº2	6kg polvo abc (22) 5kg CO2 (3)	25	14	1
Escuela Infantil	6Kg polvo abc (5) 9kg polvo abc (1) 5kg CO2 (1)	7		1
Vivienda Tutelada	2kg CO2 (1) 6 kg polvo abc (3)	4		
Pabellón Polideportivo Cubierto	5kg CO2	8	3	1 (solamente pulsadores)
Escuela de Música	6kg polvo abc	1		
Matadero	6Kg polvo abc	1		
Centro Área Social	9Kg polvo abc	2		
Centro Servicios Oficiales Salud Pública (Centro Veterinario)	6Kg polvo abc	4		
Centro Jubilados	6Kg polvo abc	1		
Local Municipal (Museo Etnográfico)	6Kg polvo abc	2		
Campo de Fútbol	6kg polvo abc	1		
Piscina Municipal	6Kg polvo abc	3		
Casa Cultura	6Kg polvo abc	20	2	1
Centro Joven	6Kg polvo abc	4		



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

II. CONDICIONES PREVIAS DE LAS INSTALACIONES.

Las empresas licitadoras deberán tener pleno conocimiento de:

- De la naturaleza de los edificios.
- De la relación y estado de todos los equipos e instalaciones objeto de la licitación.
- De las condiciones particulares de acceso en relación con la seguridad y la especificidad de los edificios e instalaciones.

A estos efectos las empresas licitadoras podrán dirigirse a este Ayuntamiento al objeto de visitar y conseguir un conocimiento exhaustivo de las instalaciones. En cualquier caso la empresa adjudicataria se compromete a la elaboración de un estudio previo, y posterior inventario de los sistemas y elementos básicos que los componen, el cual deberá actualizar cada vez que se realice algún cambio. Dicho inventario, deberá presentarse dentro de los dos primeros meses del contrato.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Todas las operaciones descritas en el presente documento serán realizadas por personal debidamente cualificado, aplicando todas las medidas de seguridad necesarias establecidas legalmente y notificándolo al Ayuntamiento y a los usuarios de las instalaciones de la realización de las mismas para evitar posibles accidentes.

Se describen a continuación (pto. IV de este Pliego) las revisiones MINIMAS a realizar dentro del mantenimiento de los extintores y demás sistemas de seguridad contra incendios, según la normativa vigente, las mismas no implicarán limitación a la realización de todas aquellas tareas necesarias para el correcto mantenimiento de las instalaciones.

En caso de detectar averías o anomalías en el funcionamiento de las instalaciones y elementos objeto del presente pliego, la empresa adjudicataria lo



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

comunicará al Ayuntamiento, presentado oferta económica de la reparación y/o sustitución, para la autorización de ésta. En caso de desacuerdo con la oferta presentada, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar oferta a otros proveedores para estos casos puntuales no previstos en el mantenimiento de las instalaciones.

Tras cada revisión realizada, la empresa adjudicataria deberá realizar un informe o parte de trabajo que entregará al Ayuntamiento firmado por el técnico competente que haya realizado la revisión, en el que se incluirá al menos la siguiente información:

- Estado de cada uno de los equipos e instalaciones revisados.
- Mediciones tomadas (pesos, presiones, et.)
- Sugerencias, mejoras, etc. valoradas económicamente.
- Anomalías detectadas con la valoración económica de la reparación de las mismas.
- Para revisiones anuales y quinquenales: acta de la revisión.

IV. OPERACIONES DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO.

La empresa contratista realizará las revisiones periódicas que se detallan en el siguiente pliego, que salvo error, se corresponden con las exigidas por la legislación vigente. Estas revisiones se adaptarán en cada momento a la legislación vigente.

1. SISTEMA DE EXTINTORES

a) Anual

- Verificación del estado de la carga (peso, presión) y en el caso de extintores de polvo con botellín de impulsión, estado del agente extintor.
- Comprobación de la presión de impulsión del agente extintor.



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

- Comprobación del estado de la manguera, boquilla o lanza, válvulas y partes mecánicas.

Se deberá dejar constancia en el propio extintor de la realización de las mismas, reflejando la fecha en la que se ha realizado la revisión y la fecha de la próxima revisión en etiqueta adhesiva adherida al propio extintor.

b) Quinquenal (siempre que coincida dentro del periodo contractual)

A partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) se procederá al retimbrado del mismo de acuerdo con la ITC-MIE AP.5 del Reglamento de aparatos a presión sobre extintores de incendios.

Cuando al realizar la inspección, se encuentren extintores que presenten defectos que pongan en duda, a juicio de la empresa adjudicataria, el correcto funcionamiento y la seguridad del extintor o bien aquellos para los que no existan piezas originales que garanticen el mantenimiento de las condiciones de fabricación, se indicará en el parte de trabajo y se comunicará a este Ayuntamiento, quien deberá autorizar la sustitución del mismo.

2. SISTEMA DE BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS (BIE).

a) Anual

- Desmontaje de la manguera y ensayo de esta en lugar adecuado.
- Comprobación del correcto funcionamiento de la boquilla en sus distintas posiciones y sistema de cierre.
- Comprobación de la estanquidad de los racores, mangueras y estado de las juntas.
- Comprobación de la indicación del manómetro con otro de referencia (patrón) acoplado en el racor de conexión de la manguera.

b) Quinquenal (siempre que coincida dentro del periodo contractual)

La manguera debe ser sometida a una presión de prueba de 15 kg/cm².



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

3. SISTEMA DETECCIÓN DE INCENDIOS.

Anual

- Verificación integral de la instalación.
- Limpieza del equipo de centrales y accesorios.
- Verificación de uniones roscadas o soldadas.
- Limpieza y reglaje de relés.
- Regulación de tensiones e intensidades.
- Verificación de los equipos de transmisión de alarma.
- Prueba final de la instalación con cada fuente de suministro eléctrico.

Aparte de las revisiones establecidas en este pliego, la empresa contratista realizará las recargas de aquellos extintores que hayan sido utilizados y/o las reparaciones autorizadas por este Ayuntamiento. Para ello la empresa contratista garantizará que éstas se realicen en un plazo máximo de 5 días laborables desde la notificación. Estas reposiciones y/o reparaciones se facturarán conforme a los precios unitarios establecidos en el contrato. La única limitación será que el precio de la reposición y/o reparación supere el 50% del precio de adquisición del extintor. En este caso la empresa contratista propondrá al Ayuntamiento la baja del equipo, adjuntando un informe, donde se detalle y explique los motivos de dicha baja.

V. DESCRIPCIÓN DEL PERSONAL Y MEDIOS NECESARIOS.

Para la correcta realización del servicio la empresa adjudicataria aportará el personal y los medios necesarios. El adjudicatario dispondrá de:

- Una estructura de personal adecuada para la realización de todos los trabajos contemplados en esta contratación. El personal será cualificado, debiendo contar con la titulación, formación, experiencia necesarias para el correcto desarrollo del servicio.



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

- Medios materiales y maquinaria necesarios para ejecutar el servicio. En caso de que no disponga de alguna, habrá de prever el alquiler de la misma a su cargo.
- Medios propios de transporte y medios auxiliares necesarios, así como de los equipos de protección personal precisos para cada tipo de trabajo a desarrollar.
- Será responsable de la colocación de los elementos de protección y señalización necesarios para evitar accidentes, tanto a su propio personal como a personal del centro de trabajo, durante la ejecución del servicio.

VI. ENCARGADO DEL SERVICIO.

El/la contratista adjudicatario/a deberá designar una persona delegada que, una vez aceptado por el Ayuntamiento, deberá tener capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista en orden a la ejecución y buena marcha del servicio.
- Organizar la ejecución del servicio, y poner en practica las ordenes recibidas.
- Proponer o colaborar en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

En Horche, a 12 de abril de 2012

